

Proyecto de Ley N° 3413/2022 - CR



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE INCORPORA EL
DELITO DE CONSTRUCCIÓN
ILEGAL DE EMBARCACIONES
PESQUERAS**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE LA CONSTRUCCIÓN ILEGAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

El presente proyecto de ley tiene como objeto incorporar el artículo 308 – E, para sancionar la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras en el marco de la protección de la fauna y flora marina durante los periodos de prohibición.

Artículo 2. Incorporar el artículo 308-E al Código Penal

Incorpórese el artículo 308-E al Código Penal, en los siguientes términos:

“Artículo 308-E. Actos preparatorios de la extracción ilegal de especies acuáticas

El que construye o modifica una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva, almacena, facilita, adquiere o transporta una embarcación pesquera que no cuente o la modifique sin contar con la autorización respectiva; o financie, mediante provisión de materiales o maquinaria, promueve o facilita la construcción de una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva de la autoridad competente; será reprimido con pena privativa de libertad no menor de



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

tres (3) años ni mayor de cinco (5) años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Norma derogatoria

Deróguense o modifíquense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, octubre de 2022.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 16:18:31-0500



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 14:58:08-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 16:44:55-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 15:16:14-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2022 11:47:38-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El punto central del presente Proyecto de Ley, es tipificar como delito a la construcción ilegal de embarcaciones destinadas a facilitar la pesca ilegal, entendiendo que en principio la pesca ilegal es una actividad peligrosa, dañina y perjudicial para la preservación de las especies marinas y los ecosistemas del litoral de soberanía peruana.

Es por lo anterior, que se considera necesario tipificar a la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras como un delito, puesto que la acción misma de manufacturar el vehículo que participará en la comisión de un delito, puede constituirse como parte de la misma acción delictiva.

Debemos entender que si bien la acción delictiva en la pesca ilegal, comienza con la planeación de la actividad, depende necesariamente de un **vehículo o embarcación pesquera** con determinadas dimensiones y proporciones que la diferencian de los vehículos o embarcaciones recreativos, para que se configura como delito a través de la pesca ilegal.

Así mismo es necesario precisar toda actividad relacionada a la manufactura y comercialización de embarcaciones o vehículos marinos, ya sea de índole pesquera, recreativa o de transporte, debe encontrarse enmarcada en una necesaria formalidad que permita al amparo de la ley, reconocer los derechos y deberes del propietario de la embarcación, así como de los fines comerciales o de extracción relacionados a su uso. Para este respecto y para interés de la exposición de motivos del presente Proyecto de Ley, tomamos en consideración que, en lo relacionado a la pesca, el órgano rector es el **Ministerio de la producción (PRODUCE)**, el cual se encarga de regular y codificar a todas las embarcaciones formales que transitan por el litoral y realizan actividades de pesca.

Es bajo el marco de exigencia de una codificación para las embarcaciones pesqueras en la forma de un código de **Matricula**, que se observa necesario tipificar a la construcción ilegal de embarcaciones destinadas a la pesca ilegal como un delito que atenta contra los intereses económicos del estado y la nación, puesto que además de perjudicar la biodiversidad marítima, constituye una fuente importante de evasión tributaria.

Para entender las implicaciones de la construcción de embarcaciones pesqueras ilegales, es importante y necesario definir algunos puntos como el concerniente a la definición de la pesca ilegal, pues solo explorando a profundidad sus implicaciones y consecuencias, es

que entenderemos la necesidad de regular como delito las actividades de construcción de embarcaciones pesqueras.

LA PESCA ILEGAL Y LA BIODIVERSIDAD MARINA

La pesca ilegal es toda actividad extractiva pesquera artesanal o industrial que escapa a las exigencias de legalidad de la Ley y que está destinada a depredar ilegalmente especies marinas que podrían estar en peligro y cuya caza constituye un riesgo inminente para la biodiversidad acuática nacional, pues no respeta los ciclos anuales de veda.

Según el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), la pesca ilegal puede ser descrita como la práctica que pone en peligro la seguridad alimentaria mundial y la biodiversidad marina, debido a que escapa de las normas establecidas de una pesquería responsable ya que en principio no se somete a los marcos necesarios de formalidad y quienes la practican no declaran sus capturas y por lo tanto nadie gestiona el volumen o especies que se depredan.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define como pesca ilegal a una actividad que afecta todo aspecto y etapa, como es, la captura y el uso del pescado o productos marinos, la cual puede ser perfectamente asociada con la delincuencia organizada¹

IMPACTO AMBIENTAL DE LA PESCA ILEGAL

Podemos señalar como las consecuencias de la Pesca Ilegal a los siguientes puntos:

- **Sobreexplotación directa de peces, invertebrados y algas para la alimentación y el comercio de acuarios.**

Entendiendo que la pesca ilegal por su carácter de informal, desconoce el volumen de extracción de especies y los ciclos de veda, por lo tanto, evade la responsabilidad de preservar las especies que se encuentran inmersas en ciclos de reproducción. Así mismo, esta actividad no filtra entre especies de consumo y especies exóticas, siendo las últimas en muchos casos de mayor "valor" que las especies de consumo y sirviendo para su comercialización en acuarios.

1

López Tarabochia, M. (2016). Pesca ilegal en Perú: una amenaza para la conservación marina. MONGABAY <https://es.mongabay.com/2016/06/pesca-ilegal-peru-amenaza-la-salud-publica-las-areas-conservacion-marinas/>

- **Eliminación de una especie o grupo de especies que impactan múltiples niveles tróficos.**

Se infiere que los pescadores ilegales, no discriminan entre las especies o grupos de especies que requieren de ciclos reproductivos o que necesitan de tiempo de veda para crecer y llegar a un tamaño promedio de consumo, es por tanto que esta actividad al realizarse indiscriminadamente durante todo el año, produce en consecuencia la extinción de algunas especies marinas.

Como ejemplo, el portal Ojo-Público² en una investigación del 2012, se afirma que en ese año, las autoridades registraron casi 10000 embarcaciones artesanales informales, de las 16000 contabilizadas; es decir, más del 50% del total. Por lo que, se puede asumir que esta actividad lejos de desaparecer, se viene incrementando, por la proliferación de astilleros y el crecimiento en el número de embarcaciones a lo largo de la última década.

- **Captura incidental y mortalidad de especies no objetivo**

La captura incidental es otro de los problemas de la pesca ilegal, pues no filtra adecuadamente entre las especies objetivo y las especies capturadas accidentalmente. Este efecto produce por ejemplo que especies objetivo como la anchoveta, arrastren en las redes informales a especies como caballa, furel o tollo.

Si bien la pesca **incidental** ocurre también en el terreno **Formal**, instituciones como **IMARPE** fiscalizan la entrada de especies y el porcentaje aprobado de las mismas, siendo a su vez **PRODUCE** la institución que regula el volumen de entrada de peces en los puertos, fiscalizando el porcentaje de peces incidentales obtenidos al ser informado mediante el siguiente procedimiento:

- El capitán del barco, informa todo el volumen capturado, tanto de las especies objetivo como las incidentales.
- El volumen es verificado y contrastado con los porcentajes admitidos de entrada de especies incidentales.
- Si la empresa sobrepasa lo admitido es multada.
- Esas estadísticas recabadas por la actividad formal, permiten que los procesos de fiscalización y de declaración de veda sean más precisos porque a mayor volumen de especies incidentales capturadas, mayor precisión en la declaración de veda de especies.

² Cabral, E. (2017). Embarcaciones Ilegales: La ruta de los astilleros. OjoPúblico.
<https://ojo-publico.com/488/embarcaciones-ilegales-la-ruta-de-los-astilleros>

Hoy en día la pesca incidental en la pesca **formal**, ha reducido el impacto ambiental de la pesca, puesto que antes se descartaban las especies incidentales para evitar infracciones o multas y hoy en cambio sirven para preservar la biodiversidad marina.³

Según la ONG **EcoOceánica**, algunas especies son más afectadas que otras por la actividad pesquera en el Perú, tiburones y tortugas marinas se encuentran entre las especies que deberíamos vigilar con mayor cautela. De las casi 70 especies de tiburones que habitan nuestro mar, la mitad son consideradas de valor comercial, mientras que una tercera parte están amenazadas. Con respecto a las tortugas marinas, todas las especies registradas en el país se encuentran amenazadas, pero, aunque existe una legislación que protege a estas especies, la falta de presupuesto y la proliferación de embarcaciones pesqueras ilegales evita que sigan siendo capturadas.

- **La “pesca de arrastre de fondo” destruye el ecosistema y la morfología marina**

Si la pesca ilegal es ya un problema para la biodiversidad marina, la pesca de **arrastre**, es una de las prácticas más dañinas no solo para las especies marinas en peligro, sino para todo el ecosistema del mar, puesto que cuando las redes de arrastre llegan al suelo marino, destruyen a su paso la morfología marina, arrastrando especies no objetivo como moluscos, crustáceos, algas o esponjas y así mismo alterando las propiedades del fondo marino.⁴

El portal OCEANA Chile⁵, define a la Pesca de arrastre de fondo como el tipo de pesca mediante el cual se utilizan redes con un mayor peso, por lo que son arrastrados por la corriente, depositándose en el fondo marino, siendo usadas para capturar peces e invertebrados de esa hábitat; resulta, especies bentónicas y demersales, pero que cuyo accionar puede tener efectos a largo plazo en el ecosistema al alterar las propiedades físicas del fondo marino permanentemente.”

³ Reef Resilience Network (2022) Amenazas de pesca excesiva y destructiva.

<https://reefresilience.org/es/stressors/local-stressors/overfishing-and-destructive-fishing-threats/>

⁴ IMARPE regula e investiga la cantidad de peces que pueden ser pescados “Hay 5 millones de toneladas, se pescan 2 y se dejan 3 para reproducirse”. <https://es.mongabay.com/2016/06/pesca-ilegal-peru-amenaza-la-salud-publica-las-areas-conservacion-marinas/>

⁵ OCEANA (2021). ¿Qué es la pesca de arrastre de fondo?. <https://chile.oceana.org/blog/que-es-la-pesca-de-arrastre-de-fondo/>

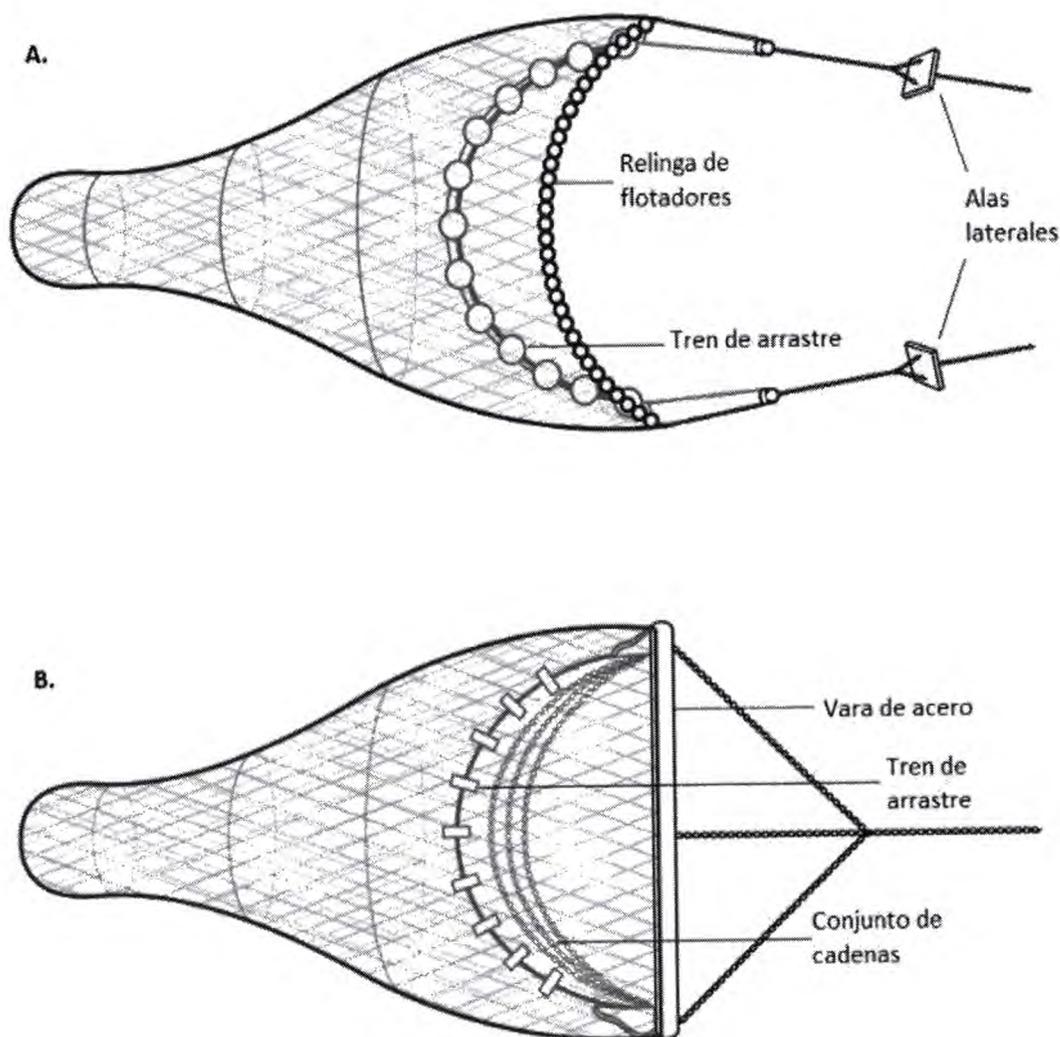
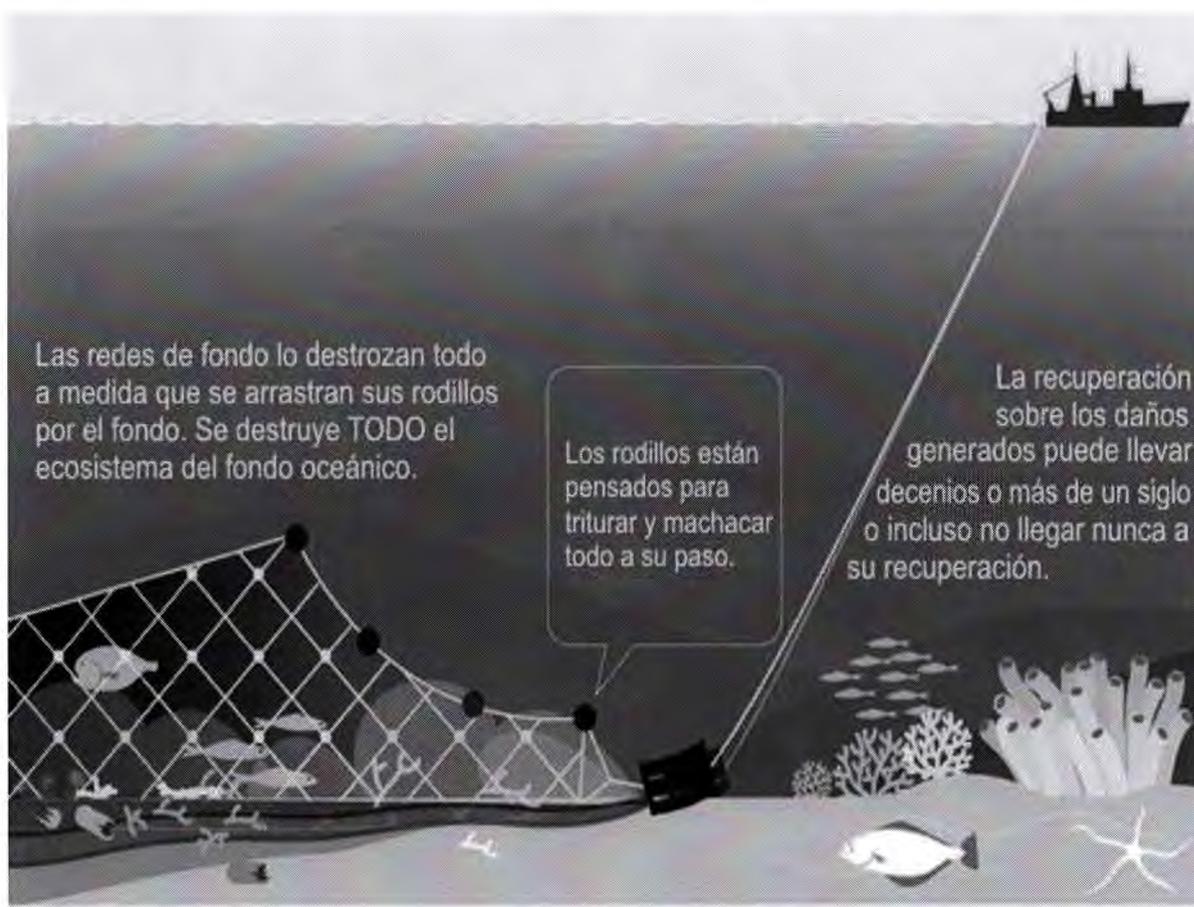


Figura 1. Esquema del diseño de las típicas redes de arrastre. A. Red más comúnmente utilizada, la cual se mantiene abierta a través de alas laterales. B. Red de arrastre de vara, la cual se mantiene abierta a través de una vara de acero. Además, en A. se puede apreciar un tren de arrastre compuesto de discos de goma y en B. uno con cilindros de acero.

Fuente: Oceana.cl, diseño de las redes de arrastre.



Fuente: FONDEAR

EL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS

Pero el impacto en los ecosistemas marinos no es el único problema que trae a cargo la Construcción ilegal de embarcaciones pesqueras. La tala indiscriminada y el transporte ilegal de manera para la manufactura de embarcaciones pesqueras, es el problema secundario sobre el que recae la falta de tipificación de esta actividad.

Para dar cuentas de esta problemática, basta con citar un hecho ocurrido en 2016, el que autoridades del departamento de Lambayeque, intervinieron un astillero y encontraron 188 piezas de manera de *Acacia Macracantha* (faique) y que, a pesar de ser un producto forestal en la lista de especies en riesgo, es talado indiscriminadamente para la construcción de embarcaciones artesanales.

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





Fuente: *Ojo-Publico.com / Serfor fiscaliza el uso del faique, producto forestal en riesgo, para la construcción de embarcaciones de madera en los astilleros.*

Según Juan Otivo,⁶ responsable de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) del SERFOR de la región Piura, el faique es una especie nativa de nuestros bosques y en esta región tiene serios riesgos. Las autoridades han identificado que esta especie talada indiscriminadamente, también es trasladada de manera ilegal desde otras regiones cercanas. En Piura, DICAPI y PRODUCE han identificado astilleros ilegales en caletas como La Tortuga y Parachique.

IMPACTO ECONÓMICO DE LA PESCA ILEGAL

Para nuestro país, comercialmente según el INEI, la pesca representaba en 2013 aproximadamente el 0.5% del PBI, ascendiendo en términos monetarios a más de 2.3 mil

⁶ Kisner, Marcos. (2022). La informalidad en el Perú y la pesca.
<https://alertaeconomica.com/la-informalidad-en-el-peru-y-la-pesca/>

millones de soles. Actualmente esta cifra se ha multiplicado, consistiendo en el 1.5% del PBI y en una industria de más de 6 mil millones de soles.

Las pérdidas económicas del país, relativas a la Pesca Ilegal, son cuantiosas. En junio de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que según la FAO, Perú **pierde más de 1200 millones de soles al año por la pesca ilegal**. Son más de mil millones de soles que nuestro país ha dejado de percibir y que no han podido ser utilizados para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pero que no han visto ese fin debido a que existen problemas presupuestales que limitan el accionar de las autoridades fiscalizadoras y que han propiciado que la cantidad de astilleros vaya en aumento, incluso con disposiciones que los limitan o restringen.⁷

IMPACTO SOCIAL DE LA PESCA ILEGAL

Actualmente tenemos un cálculo de pescadores artesanales embarcados activos de 71 100, de los cuales 87.2% son informales por no poseer el título habilitante o la no vigencia del carnet de pescador artesanal.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se propone incorporar un nuevo delito en el Código Penal Peruano vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en la manera de un inciso agregado al Artículo 308° del Código Penal, del TÍTULO XIII Delitos Ambientales, CAPÍTULO II Delitos contra los Recursos Naturales.

A continuación, se presenta un cuadro con el cual se puede apreciar el artículo propuesto:

TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 308-E. Actos preparatorios de la extracción ilegal de especies acuáticas</p> <p>El que construye o modifica una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva, almacena, facilita, adquiere o transporta una embarcación pesquera que no cuente o la modifique sin contar con la autorización respectiva; o financie, mediante provisión de materiales o maquinaria, promueve o facilita la construcción de una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva de la autoridad competente; será reprimido con</p>

⁷ Ticse-Villanueva, E.; Valdivia-Llerena, C.; Ugarte-Concha, R.; Briceño Peñafiel, J.; Vera-Rios, G.; Neyra-Paredes, K.; Neyra-Paredes, L. (2021) Importancia de la Industria Pesquera en el Perú, un enfoque hacia el desarrollo sostenible de la misma. Universidad Católica de Santa María, Arequipa.
https://laccei.org/LEIRD2021-VirtualEdition/full_papers/FP24.pdf



JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

pena privativa de libertad no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, por su naturaleza, no generará gasto adicional alguno al erario nacional; de ser aprobada se tendrá un nuevo delito, que permitirá sancionar la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras podría por extensión propiciar un proceso de formalización no solo de los astilleros que realizan este tipo de manufactura, sino incluso de los pescadores ilegales, pudiendo considerar que más de 1200 millones de soles de la pesca informal, podrían rescatarse en beneficio de la sociedad.

Además, este proyecto de ley, de ser aprobado, garantizará la protección de la fauna y flora marina durante los periodos de prohibición; dando cumplimiento a la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: N° 18 referida a la "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", N° 19 - Desarrollo sostenible y gestión ambiental; así como con la N° 33 - Política de Estado sobre los recursos hídricos.